

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS FLORIAN DE OCAMPO PARA ACTIVIDADES, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020

En Zamora, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Y** de otra D. Marco Antonio Martín Bailón con DNI ***1168**, en su condición de Presidente del Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo con CIF G49104714 , facultado para este acto.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los art. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.020 de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, al Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo para financiar gastos de funcionamiento de la oficina, desplazamientos de la Junta Directiva, participación en jornadas y actividades culturales, edición y adquisición de libros, Becas de investigación Florina de Ocampo 2020 y XIII Premio Internacional de Poesía Claudio Rodríguez de 2020, conforme a las Bases de las convocatorias que figuran como Anexos I y II a este Convenio.

SEGUNDA.

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades culturales realizadas por este Instituto subvencionará las actividades de este durante el año 2.020, con la cantidad de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la p.p. 51.3340.48001.

TERCERA.

El Instituto de Estudios Zamoranos ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada adjuntado las bases de convocatoria de becas a la investigación y los premios de poesía Claudio Rodríguez, declaración jurada de su Presidente de que el Instituto no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003 General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tributarias y de seguridad social.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo.

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

-Declaración responsable del Presidente del Instituto comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos por la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente a su abono.

-Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

CUARTA.

El Instituto de Estudios Zamorano Florian de Ocampo, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme a los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de su presupuesto.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado, debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios o certificado del responsable de que el importe ha sido pagado.

Las facturas deberán estar fechadas en el año 2020. Deberá anotarse en los originales diligencia de que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora, con carácter previo a su compulsión electrónica.

Adeudo bancario: Excepcionalmente, y siempre que estos en su totalidad no superen el 5% del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o 40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes de concluir este ejercicio.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

QUINTA.

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.

El Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Instituto deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta



financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que, en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultara posible. Si no resultara posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrán establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo cuarta. de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

OCTAVA.

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Presidente del Instituto o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico del Instituto, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo del servicio de Cultura de la Diputación.

NOVENA.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantarse durante su cumplimiento.

DÉCIMA.

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

XXVIII BECAS DE INVESTIGACIÓN “FLORIÁN DE OCAMPO” – 2020

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, órgano colaborador y de asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en materia cultural, vinculado al CSIC a través de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, hace pública la XXVIII Convocatoria de Becas a la Investigación.

Se convocan 4 becas para proyectos de investigación con una dotación de 3.000 euros cada una, sobre cualquiera de las ramas de ciencias, humanidades y artes, referidas a la provincia de Zamora o a temas castellanoleonéses que afecten a la provincia de Zamora.

I. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán concurrir investigadores que pretendan realizar o estén realizando Proyectos de Investigación, Trabajos Final de Grado, Trabajos Final de Máster o equivalentes. En el caso de que el proyecto presentado se refiriese a una Tesis Doctoral, deberá acreditarse la matrícula de la tutela para el curso 2020/21 y tener inscrito el proyecto de Tesis Doctoral en la Universidad correspondiente.

II. SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes deberán ser remitidas digitalmente en PDF al correo electrónico iez@iezfloriandeocampo.com o alternativamente en formato papel a la sede del Instituto sita en Calle Doctor Carracido s/n (Tras. Edif. Colegio Universitario) en Zamora. El plazo de admisión comienza el 1 de julio y finaliza el 31 de octubre de 2020 a las 14:00 h.

III. DOCUMENTACIÓN

La solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado (este mismo tríptico)
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica personal, completa y acreditativa de la formación exigida, en original o fotocopia compulsada con expresión de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
- Currículum vitae, debiendo documentar los datos aportados.
- Proyecto de trabajo a realizar, señalando el título, el director/tutor del proyecto, los objetivos, el interés del trabajo, el calendario previsto y los medios necesarios y disponibles para su realización. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos.
- Presupuesto detallado de la investigación. El presupuesto no contemplará la adquisición de equipos informáticos.
- Aval de un Director de Departamento Universitario, de una Institución científica o de una persona de relevancia científica dentro del ámbito de la investigación propuesta.
- El solicitante indicará entre las vocalías del IEZFO, aquella a la que pertenece el proyecto de investigación propuesto, siendo estas: Arqueología; Arte; Historia y Geografía; Etnografía; Técnicas y Ciencias Aplicadas; Derecho y Economía; Lingüística y Literatura y Sociología y Ciencias de la Información.
- En el caso de equipos de investigación, deberá hacerse constar, expresamente, en la solicitud el representante del equipo, con poderes



bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo de investigadores, y al que se realizará, en su caso, el abono de la beca.

- Dirección y teléfono de contacto del solicitante.

IV. TEMAS DE INVESTIGACIÓN

El Instituto, a propuesta de su Junta Directiva, acuerda proponer como temas prioritarios y específicos los siguientes, siempre dentro del ámbito zamorano:

- Historia, cultura y pensamiento.
- Estructuras demográfico-sociales y su evolución.
- Estudios medioambientales.
- Etnografía, etnología y antropología cultural.
- Recursos económicos y turísticos.
- Estudios sobre el sector agroalimentario.
- Investigaciones referidas a las ciencias puras y aplicadas.
- Conservación, investigación y catalogación del patrimonio histórico.
- Fomento de recursos privados y públicos.

V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Es obligación del beneficiario la aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

El beneficiario deberá facilitar a los seis meses de concedida la ayuda un informe (no resumen) lo más completo posible del trabajo realizado en el tiempo anterior avalado, en su caso, por el Director del trabajo de investigación.

En el plazo máximo de nueve meses se deberá presentar el trabajo concluido tanto en papel como en soporte informático (memoria usb), siendo necesario presentar los documentos en formatos editables (word, excel, jpeg, cad, etc.).

VI. EDICIÓN DE TRABAJOS BECADOS

El investigador cederá al IEZFO todos los derechos de autor, así como los derechos independientes, compatibles y acumulables al mismo regulados en el Art. 3º del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual o norma que la sustituya. Si en el plazo de dos años no hubieran sido publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos, en todas las publicaciones relacionadas con los trabajos subvencionados deberá figurar mención expresa de la Beca concedida por el IEZFO.

El Instituto se reserva la posibilidad de publicar en su página web el trabajo resultante de la investigación.

El trabajo final depositado en el IEZFO podrá ser consultado por los investigadores, previo permiso escrito de su autor. Transcurridos dos años desde su recepción, el trabajo podrá consultarse en la sede del Instituto.

VII. PERIODO Y CONDICIONES DE DISFRUTE

Las becas se harán efectivas en los plazos y proporciones siguientes:

- Un 50% a la firma del contrato por el beneficiario o beneficiarios.
- Otro 25% una vez presentado y aprobado el informe semestral.



- El 25% restante, se abonará tras la presentación y definitiva aprobación del trabajo final, que se acompañará de un resumen de 25 folios (máximo) a espacio y medio.
- Estas cantidades están sujetas a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en el momento del abono.

El periodo de realización del trabajo será, como máximo de nueve meses. Si un mes antes de finalizar el plazo de entrega, se previera la imposibilidad de entregar el trabajo final, el interesado podrá solicitar una ampliación del plazo, que nunca excederá de tres meses adicionales y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva del IEZFO.

De igual modo, la Junta Directiva podrá conceder el plazo que estime oportuno, si el trabajo entregado fuese considerado insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, a fin de que se proceda a su reelaboración.

Si concluida la ampliación del plazo, el trabajo final tampoco fuese presentado y/o aprobado, el beneficiario de la beca, o en su caso, el representante del grupo, quedará obligado a devolver al IEZFO las cantidades recibidas a cuenta, dentro del plazo y en la cuenta corriente que se le indique en la Resolución de la Junta Directiva que sancione y anule dicha beca.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los proyectos será efectuada por el Tribunal compuesto por especialistas y su fallo motivado será inapelable. Se rechazarán todos los trabajos ya terminados en el momento de finalizar la convocatoria, así como aquellos que hubieran sido inscritos oficialmente en años anteriores.

El fallo de la convocatoria se hará público antes del 1 de diciembre de 2020, se difundirá en la página web del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” y, en su caso, a través de los medios de comunicación.

Zamora, 1 de julio de 2020

Para cualquier aclaración, dirigirse a:

**Instituto de Estudios Zamoranos
“Florián de Ocampo”**

XXVIII Becas de Investigación “Florián de Ocampo”
Calle Doctor Carracido s/n (Tras. Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)

TÍTULO DEL PROYECTO

Institución donde se realizará la investigación, dirección, localidad y país en el que se encuentra ubicada (en su caso):



DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Nombre:			
Apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
Nacionalidad:			
DNI/Pasaporte/Cédula de identidad:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
Código Postal:		País:	
Teléfono:		Email:	

DATOS ACADÉMICOS

Titulación Universitaria:	
Año de promoción:	
Centro donde lo obtuvo:	

VOCALÍA A LA QUE ADSCRIBE EL PROYECTO

Vocalía IEZFO:	
----------------	--

Asumiendo la totalidad de las bases establecidas.

Que al presente escrito, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en el apartado III Documentación.

Por todo ello, ruega se tenga por presentada en plazo y forma la presente solicitud.

Fecha y firma del solicitante:

--



ANEXO II

XIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “CLAUDIO RODRÍGUEZ”

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, órgano colaborador y de asesoramiento de la Excma. Diputación Provincial de Zamora en materia cultural, vinculado al CSIC a través de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), y Ediciones Hiperión convocan el **XIII Premio Internacional de Poesía “Claudio Rodríguez”**, que se regirá por las siguientes **BASES**:

1. Podrán participar en este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los libros que presenten estén escritos en castellano. Su tema y forma serán libres.
2. Los poemarios serán originales e inéditos, no premiados en ningún otro concurso en el momento del fallo. En caso de darse esta circunstancia, deberá ser notificada inmediatamente a la entidad convocante. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades correspondientes. No podrán concurrir, en esta edición, los autores que hayan obtenido el Premio en ediciones anteriores.
3. Los trabajos, mecanografiados, se presentarán por duplicado, debidamente cosidos o grapados y tendrán una extensión no menor de quinientos versos ni mayor de setecientos. Se recomienda numerar los versos.
4. Los originales se presentarán sin el nombre del autor, por el sistema de lema y plica, incluyendo en un sobre cerrado la dirección del autor, correo electrónico (si lo hubiere), número de teléfono, copia del DNI y una breve nota bio-bibliográfica.
5. Las copias de los trabajos, junto con la plica, deberán remitirse por correo certificado a:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO”

Para XIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA
“CLAUDIO RODRÍGUEZ”

C/ Doctor Carracido s/n (Trasera del edificio del Colegio Universitario)

49006 ZAMORA

6. El plazo de admisión quedará cerrado el día 30 de septiembre de 2020. Serán admitidos aquellos trabajos que ostenten el matasellos de origen y con fecha igual o anterior a la citada.
7. EL PREMIO estará dotado con 6.000 euros y la edición del libro que, a juicio del jurado, sea considerado acreedor al mismo. En este importe se incluyen los derechos de autor de la primera edición.
8. Este premio está sujeto a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.
9. La obra premiada será editada por Ediciones Hiperión en su colección de poesía. Ediciones Hiperión suscribirá el correspondiente contrato con el autor galardonado para sucesivas reimpresiones.
10. La primera selección de las obras será efectuada por cuatro personas de reconocida solvencia literaria, designadas por el IEZFO.
11. Los miembros del Jurado podrán reclamar, previa lectura, alguna de las obras presentadas antes de su selección definitiva.
12. El Jurado estará compuesto por cinco personas de reconocido prestigio en la creación o la crítica literaria.
13. El premio podrá declararse desierto.
14. El fallo del Jurado, en sus votaciones finales, se producirá antes del día 31 de diciembre de 2020 y se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. El fallo del Jurado será inapelable.



15. Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados por los autores en el plazo de quince días a partir de la publicación del fallo. En caso de no ser retirados, serán destruidos. No se mantendrá correspondencia con los autores de las obras presentadas.

16. La presentación de obras a este concurso supone, por parte de los autores, la aceptación total de las presentes bases.

Zamora, a 1 de marzo de 2020

